

J. Fernan Millan Petit  
Arroyo del Puerco



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 189

Miércoles 8 de Agosto

AÑO DE 1906

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 7 de Agosto de 1906.)*

### JUNTA PROVINCIAL

DE

#### EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

##### CIRCULAR

No habiendo remitido todavía algunas Juntas municipales de extinción de la langosta á esta provincial, la relación de los terrenos infestados del germen de la plaga que les reclamé por medio de Circulares insertas en este periódico oficial correspondiente á los días 25 de Junio y 11 de Julio últimos, les recuerdo el cumplimiento de este importantísimo servicio, previniéndoles á la vez que si remiten parte negativo y después aparece la plaga en el término, se les impondrán las correcciones que preceptúan las disposiciones vigentes.

Siendo la campaña de invierno la que dá mejores resultados y exige menor gasto, pudiendo realizarse en mayor espacio de tiempo, prevengo á las expresadas Juntas que es-

toy dispuesto á no tolerar que bajo ningún pretexto dejen de verificarse los correspondientes trabajos de saneamiento, consistentes en el laboreo de los terrenos que resulten infestados del germen de la plaga en virtud del reconocimiento practicado por el personal facultativo del Servicio Agronómico, y cuyo laboreo así como las escarificaciones, recogida del canuto á mano y entrada del ganado de cerda se verificará durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, con arreglo á las prescripciones de la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año.

Es muy sensible y no puede tolerarse que por la censurable negligencia de algunas Juntas cuyos términos se hallaban infestados en estos últimos años, y el abandono que han hecho del cumplimiento de sus deberes muchos propietarios, no haya sido posible llevar á cabo una campaña de resultados satisfactorios, destruyendo por completo la plaga de langosta, que tantos perjuicios viene causando á los labradores, y en mi deseo de que los esfuerzos que realiza el personal del Servicio Agronómico sean eficazmente secundados, excito el celo de las expresadas Juntas y propietarios, encareciéndoles la urgente necesidad de acabar de una vez y para siempre con una plaga que, por honor de todos, no debía ya existir.

Cáceres 7 de Agosto de 1906.—El Gobernador Presidente, *Pablo Plaza*.

*En la Gaceta de Madrid número 212, correspondiente al 31 de*

Julio de 1906, insértase lo siguiente:

### «MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, entre Auxiliares, en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. II del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitido á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

## Sexta Inspección de Montes

### Distrito forestal de Cáceres

#### Circular

Por Real orden de 26 de Julio último, ha sido aprobado el plan de aprovechamientos para el próximo año forestal de 1906 á 1907 de los montes declarados de utilidad pública de la provincia de Cáceres, y en conformidad con lo prevenido y dispuesto en la prevención 1.ª de aquella disposición, se inserta en el BOLETIN OFICIAL, el estado comprensivo de los disfrutes que en los citados predios se han de ejecutar para conocimiento de los pueblos que á los mismos pertenezcan, y hacerlos saber que en la Real disposición aprobatoria, se manda que los disfrutes se verifiquen con estricta sujeción á las disposiciones vigentes, no autorizándose ninguno sin que se hubiere acreditado el pago del 10 por 100 de su importe, á cuyo fin á los pueblos que tengan derecho á disfrutes vecinales, se le señalará un plazo para verificarlo ó manifestar si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso se enajenarán estos productos en subasta pública, y que si transcurrido el plazo señalado no presentasen la carta de pago ni dieren aviso de la renuncia al aprovechamiento, se procederá sin contemplaciones contra tales Ayuntamientos hasta conseguir el ingreso de dicho 10 por 100, conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo si fuese preciso á los medios coercitivos señalados en las leyes.

Ciudad-Real 4 de Agosto de 1906.—El Inspector general, Mariano Gallego.



# DISTRITO FORES

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1906 á 1907, de los montes exceptuados de la desamortización en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897,

Número del monte en el catastro	Término municipal	Nombre de los montes	Pertinencia de los mismos	Productos leñosos				Tasación de los productos primarios		Extensión Hectáreas	Especie de ganados y número de cabezas				Cerdos	
				Superficie aprovechada Hectáreas	Leñas gruesas		Ramaje Estéreos	Pias	Cts.		Lanares	Cabrio	Vacuno	Mayores		
					Mtrs. cbs.	Estéreos										
2	Casas del Monte	Sierra	Casas del Monte							204	350	50			30	12
3	Casares	Dehesa-Boyal	Casares							215	250				18	15
5	Gargantilla	Palancar	Gargantilla													
6	Hervás	Castañar Gallego	Hervás	15	250	100	55	2749								
7	Idem	Cruces de la Sierra	Idem							2272		1000	600			50
9	Acebo	Jálama	Acebo							227						60
10	Descargamaria	Pinar	Descargamaria													
11	Eljas	Dehesa-Boyal y Matajuanillo	Eljas							257					30	70
12	Gata	Baldío Cabril	Gata							128		200				
13	Idem	Ejido Helechoso	Idem							103		140				
14	Idem	Sierra	Idem							104				12		25
15	Hernán-Pérez	Majada y Bardal	Hernán-Pérez							250		100	20			10
16	San Martín de Trevejo	Jálama	San Martín de Trevejo							290	200		70			
17	Torrec. de los Angeles	Dehesa de Arriba	Torrec. de los Angeles							110		50				
18	Valverde del Fresno	Agachados	Valverde del Fresno							664	160	100	16			16
19	Idem	Los Condados	Idem							709	180	114	17			43
20	Idem	Costas de Basádiga	Idem							503	130	96	12			26
21	Idem	Fumadel	Idem							728	180	138	17			46
22	Idem	Lapachales	Idem							248	70	47	6			18
23	Idem	Salvaleón	Idem							587	150	113	14			34
24	Idem	Valdefornos	Idem							295	90	56	7			18
25	Idem	Valle de la Venta	Idem							463	130	88	11			25
26	Villas-buenas	Dehesa Piedra	Villas-buenas							250			50			40
27	Idem	Llanos de D.ª Pascua	Idem							30		60				
28	Idem	Peralejo	Idem							150		150	10			10
29	Aldeanueva de la Vera	Marradas del Coto	Aldeanueva de la Vera							700	400	100	20			
31	Collado	Mesillas	Idem	250						1384	1000	400	200			
32	Cuacos	Coto	Cuacos			775	621	5589		670	287	191	47			47
33	Garganta la Olla	Cotos y Entrecotos	Garganta la Olla	110	670	240		2250		580	250	100	60			30
35	Jaraiz	Cerro de la Cabeza	Jaraiz													
36	Idem	Dehesa-Boyal	Idem							937	1350					
40	Jarandilla	Coto	Jarandilla							411	522	79	26			191
41	Idem	Dehesa-Boyal	Idem							1266	1478	221	74			5
42	Idem	Torreseca	Idem							2074	840	1603	152			247
43	Jerte	Baldío de la Umbria	Jerte							250		200	80			20
45	Losar de la Vera	Sierra	Losar de la Vera	650	3191	1500	800	11875		7000	1500	1200	1100			300
46	Madrigal de la Vera	Umbria del Helechoso	Madrigal de la Vera							175	50	50	10			10
47	Robledillo de la Vera	Dehesa-Boyal	Robledillo de la Vera							197	300	79	10			
48	Talaveruela	Hondo del Barranco	Talaveruela							200		100	20			
49	Tornavacas	Dehesa-Boyal	Tornavacas							317		180				
50	Torremenga	Robledo y Cerrogordo	Torremenga							452	300	80	9			12
53	Villanueva de la Vera	Ambrihuela y Montero	Villanueva de la Vera							600		370	90			
54	Idem	Coto	Idem							1060	308	200	12			
55	Idem	Cuartos Planas, Juan Rasero y Navincosa	Idem							400		140	35			
56	Idem	Jardines	Idem							700		150	50			
61	Berzocana	Valhondo	Berzocana							180	42	21	34			8
62	Cabañas	Dehesilla de Solana	Cabañas							178	148	89	6			6
63	Cañamero	Cañada	Cañamero							163			54			11
64	Idem	Higuera	Idem													
65	Idem	Valles	Idem							400	200	20	10			10
73	Garciaz	Pasafrios	Garciaz							578	145		9			
84	Talaveruela	Centenillo	Serradilla	166		900	500	4200		1028	1100		159			68
88	Cabezabellosa	Radas de San Hipólito	Cabezabellosa							77	252					
89	Cabezuela	Cotos y Entrecotos	Cabezuela							900		300	166			
90	Casas del Castañar	Dehesa-Boyal	Casas del Castañar	190		172	86	516		190			50			30
91	Piornal	Idem	Piornal							287			100			20
92	Tejeda	Idem	Tejeda							420	237					
93	Torno	Dehesa-Boyal	Torno							360		200	50			66
94	Valdastillas	Baldío de Marta	Valdastillas													
95	Idem	Dehesilla	Piornal	34		187	61	498		34	50	30				
	Alcántara	Los Cabezos	Alcántara							600	466	200	27			
	Navaconcejo	Vaquerizuelas Altas	Navaconcejo													



# TAL DE CÁCERES

zación por razones de utilidad pública INCLUIDOS en el Catálogo formado en cumplimiento á lo dispuesto aprobado por Real orden de 14 de Agosto de 1905

PASTOS			CORTEZA		FRUTOS			Cultivos, yora aposto y labor.		RESUMEN	
Concepto en que se conside	ESTACION	Tasación de los pastos	Especie	Cantidad	Tasación	Especies	Cantidad, número y clases de ganados con que se aprovechan	Tasación	Extensión	Tasación	Pesetas Cnts.
		Ptas. Cts.					Hectóls. Cerdos	Pesetas	Hectáras.	Pesetas	Pesetas Cnts.
Subasta ...	1.º de Diciembre á 30 de Septiembre	960				Bellota	64 8	96			1056
Gratuito ...	Idem	840									840
Subasta ...	Idem	1713				Idem	312 39	585	75	2000	4298
S. p. 5 años	Año forestal	9210				Castaña	1000 250	2000	40	480	5229
Gratuito ...	Idem	2000									9210
Gratuito ...	Idem	1800									2000
Subasta ...	Idem	500									1800
Subasta ...	Idem	420									500
P. del 10/100	Idem	500									420
Subasta ...	Idem	400									500
Subasta ...	Idem	1240									400
Gratuito ...	Idem	1400									1240
Subasta ...	Idem	200							50	300	1400
Idem	Idem	764							8	48	500
Idem	Idem	818							25	150	812
Idem	Idem	504							30	180	968
P. del 10/100	Idem	878							15	90	774
Idem	Idem	320									968
Idem	Idem	708							25	150	320
Idem	Idem	372							10	60	858
Idem	Idem	560							25	150	432
Gratuito ...	Idem	2000									710
Subasta ...	Idem	120									2000
Subasta ...	Idem	660									120
Subasta ...	Idem	2000									660
S. p. 5 años	Idem	1402138	Corcho	175	Bellota	1200	150	850532			2000
Subasta ...	Idem	2200							30	360	23290 65
Subasta ...	Idem	5000									2560
Subasta ...	Idem	3385							450	2700	7250
Gratuito ...	Idem	4500									6085
S. y P. 10/100	Año forestal subasta y Abril y Mayo pago del 10/100	2430									4500
Id. y id	Idem	7070									2430
G. y P. 10/100	Año forestal	13796									7070
Subasta ...	Idem	2000									13796
S. p. 5 años	Idem	19005									2000
Subasta ...	Idem	600									30880
Subasta ...	Idem	1036									600
Subasta ...	Idem	250							30	180	1216
Subasta ...	Idem	750									250
Gratuito ...	Idem	1750									750
Subasta ...	Idem	1780									1750
Subasta ...	Idem	900							25	150	1930
Subasta ...	Idem	3702									900
Subasta ...	Idem	200									3702
Subasta ...	Idem	300									200
Subasta ...	1.º de Diciembre á 30 de Septiembre	755				Idem	400	550			300
Subasta ...	Año forestal	949									1305
Gratuito ...	Idem	1126									949
Subasta ...	Idem	1400									1126
Subasta ...	Idem	771									1400
Gratuito ...	Idem	1252									771
S. p. 5 años	Idem	9516	Corcho	55'55	Bellota	312	39	585'50			1252
Subasta ...	1.º de Diciembre á 30 de Septiembre	628				Idem	112	210	56	336	14357 05
S. p. 5 años	Año forestal	4816'80				Idem	536	1204'20			1174
Gratuito ...	Idem	1400									6021
Gratuito ...	Idem	2100									1916
Subasta ...	1.º de Diciembre á 30 Septiembre	790				Idem	48	96	50	300	2100
Gratuito ...	Idem	2239									1186
Subasta ...	Año forestal	750									2239
Subasta ...	Idem	240									750
Subasta ...	Idem	1960									240
											738
											1960

Ciudad-Real 4 de Agosto de 1906.--El Inspector, Mariano Gallego.



## Negociado de territorial

## CIRCULAR

Habiendo terminado el plazo para la presentación y aprobación por esta Administración de Hacienda, de los apéndices al amillaramiento, el día 31 de Julio que acaba de finalizar, según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y la circular de esta oficina, que publicó el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 101, correspondiente al día 27 de Abril último pasado; y como quiera que las Corporaciones municipales que más adelante se detallarán, no han remitido los documentos aludidos como lo dispone el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, ó en otro caso, las certificaciones negativas para acreditar que los contribuyentes no han solicitado transmisiones de dominio, y que la riqueza rústica y colonia no ha sufrido alteración durante el año actual, y necesitando conocer esta oficina por medio de dichas certificaciones la situación real y positiva de la riqueza de cada término municipal para cuando publique la misma los cupos contributivos para el próximo año de 1907, de aquí el que se haga necesario que al siguiente día en que aparezca publicada la presente circular en el BOLETIN OFICIAL y sin excusa ni pretexto alguno remitan expresada certificación, pues de lo contrario se propondrá al señor Delegado, la imposición de la multa que dispone la vigente Ley municipal, y en armonía con la facultad que concede el párrafo 3.º del art. 11 del Reglamento orgánico vigente provincial de 15 de Septiembre de 1903.

## Pueblos que se citan

Aceituna.  
Aldea del Obispo.  
Aldeacentenera.  
Barrado.  
Benquerencia.  
Brozas.  
Cabañas.  
Caminomorisco.  
Carbajo.  
Casar de Palomero.  
Casas de Don Gómez.  
Casillas de Coria.  
Cedillo.  
Collado.  
Cabezuela.  
Cañamero.  
Carcaboso.  
Casas de Don Antonio.  
Casas del Monte.  
Ceclavin.  
Cerezo.  
Conquista.  
Deleitosa.  
Descargamaría.  
Estorninos.  
Fresnedoso.  
Gata.  
Granadilla.  
Guadalupe.  
Gordo.  
Granja.  
Guijo de Coria.  
Herrera de Alcántara.  
Hoyos.

Herreruela.  
Jarandilla.  
Jaraicejo.  
Logrosán.  
Madrigalejo.  
Millanes.  
Mohedas.  
Mata de Alcántara.  
Miravel.  
Moraleja.  
Nuñomoral.  
Oлива.  
Peraleda de San Román.  
Pinofranqueado.  
Plasenzuela.  
Portezuelo.  
Robledillo de Trujillo.  
Robledollano.  
Ruanes.  
Salorino.  
Salvatierra de Santiago.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Santa Cruz de Paniagua.  
Santa Marta.  
Santibáñez el Bajo.  
Segura.  
Talavera la Vieja.  
Talaveruela.  
Talayueta.  
Tejeda.  
Torno.  
Torviscoso.  
Torrecilla de los Angeles.  
Torremenga.  
Torremocha.  
Torreorgáz.  
Torrequemada.  
Valdefuentes.  
Valdehúncar.  
Valdelacasa.  
Villa del Rey.  
Villamesías.  
Villanueva de la Sierra.  
Villar del Pedroso.  
Villar de Plasencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su cumplimiento y conocimiento de las corporaciones citadas.

Cáceres 6 de Agosto de 1906.  
—El Administrador de Hacienda, P. I., E. Martínez Uceda.

## ALCALDIAS

## MALPARTIDA DE CÁCERES

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente Ley municipal, somete el Secretario interino que suscribe, para su aprobación si la merece.

Ordinaria del 3 de Junio

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan García Leó, se abre la sesión dándose lectura del acta anterior, que es aprobada.

El Concejal don Joaquín Jiménez manifiesta que se adhiere á los acuerdos tomados por la mayoría de este Ayuntamiento en la sesión anterior.

Por el Concejal don Francisco Moreno, se dijo que se adhiere á lo expuesto por el señor Presidente en la sesión que ha sido leída, referente á la reposición del Secretario don Juan Ferrer, extrañándole mucho que los Concejales señores Mostazo Pedrera y Jiménez Higuero que votaron la destitución del mismo, pidan ahora su reposición.

Los Concejales don Juan Mogollón y don Juan Mateos, dijeron que estaban conformes con lo dicho por don Francisco Moreno.

Se queda sin efecto un expediente instruido para la enagenación de una

pequeña parcela de terreno procomunal.

Se da cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, por la que contestando á consulta que se le hizo por la Alcaldía con referencia al acuerdo tomado por mayoría del Ayuntamiento sobre reposición del Secretario de este Ayuntamiento don Juan Ferrer, se contesta que en manera alguna se reponga á dicho funcionario hasta tanto se resuelva el expediente de suspensión y destitución del mismo, que se encuentra pendiente de informe preceptivo de la Comisión provincial.

Por don Isidoro Polo se manifestó que el señor Alcalde puede obrar respecto al asunto como lo estime por conveniente, pero que salva su responsabilidad con relación á los derechos que dicho señor pudiere tener al ser repuesto.

El señor Presidente dice que acata la orden del señor Gobernador y que está dispuesto á reponer á dicho funcionario tan pronto se le ordene por la Superioridad.

Se aprueba el extracto de las sesiones del mes de Abril.

El señor Presidente hace presente que ha sido requerido por el Juzgado de instrucción para que comparezca á reintegrar el papel de oficio invertido en el expediente de exacción de costas del pleito de la charca del Lugar y las costas originadas en el mismo y las de la Superioridad, y se acuerda autorizarlo para que con los datos que se puedan reunir, conteste á dicho requerimiento.

Se acuerda protestar enérgicamente del atentado de que fueron objeto Sus Majestades los Reyes y que se comunicó así por telégrafo á la Mayordomía Mayor de Palacio.

Se señala el día 15 de este mes para la celebración de las subastas de espigas y agostadero y el 25 del mismo para la de despojo de barbecho.

Ordinaria del día 10

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda designar el día 24 á la salida del sol, para el señalamiento de las eras en la cañada.

Se autoriza al señor Alcalde para hacer la inversión y distribución de fondos del presente mes.

Se acuerda conceder á Antonio García Román y otro, una pequeña parcela de terreno para incorporarla á su casa, por no tener otro uso y por el precio de tasación.

Ordinaria del día 17

Es aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil, referente al Regidor Interventor, y se acuerda comunicársela al mismo.

Se dá lectura de una comunicación de la Ayudantía de Montes por la que se interesa una certificación referente á los cuatro prados de este término, y se acuerda que se cumplimente por el señor Alcalde.

Se acuerda pagar de imprevistos las recetas presentadas por el Farmacéutico don León Martín, por medicamentos suministrados al joven Bartolomé Caballero, vecino de Cáceres, que se disparó un cartucho de dinamita, y á los caballos de la Guardia civil de este puesto.

Se aprueba por unanimidad el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial de 1907.

Por don Isidoro Polo Bravo y cinco señores Concejales más, se expuso que creyendo útil y necesario el restablecimiento del carro de la basura, pi-

den que se reponga, para cuyo efecto se haga lo necesario con arreglo á ley.

Por el señor Presidente se contestó que no había consignación en presupuesto para dicho objeto y que por tante que pase esta proposición á la Comisión de Hacienda para que emita dictámen.

Ordinaria del día 24

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la circular de la Delegación Régia de los Pósitos en que se interesa un estado general de la situación del mismo en 30 de Junio y se acuerda que la Comisión respectiva de este Municipio se encargue de formar dicho estado, dando cuenta al Ayuntamiento.

También se dá lectura de una comunicación de la Asociación general de ganaderos del Reino sobre permutas de terreno en las vías pecuarias, y se acuerda que pase á la Comisión de Montes para su estudio.

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Hacienda sobre el restablecimiento del carro de la basura y en el que se informa la imposibilidad de restablecerlo por falta de consignación y de ingresos, por don Isidoro Polo se manifestó que por igual forma que se hizo la transferencia de crédito en la sesión de la Junta municipal del día 3 de Abril se puede y debe hacer hoy.

Por el Concejal don José Mogollón Sánchez se preguntó que qué motivos había cometido el ex-Alguacil Blas Gómez para destituirlo del cargo, á lo que se contestó por el señor Alcalde que lo suspendió interinamente por no ser de su confianza, y que dada cuenta de ello á la Corporación, ésta acordó su destitución.

Por el señor Mogollón Sánchez, se expuso que creyendo que dicho individuo es persona digna y competente, debe reponerse en su cargo.

Malpartida de Cáceres 14 de Julio de 1906.—El Secretario interino, Pedro Gutiérrez.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer.

Malpartida de Cáceres 30 de Julio de 1906.—El Alcalde, Juan García.

## ROBLEDOLLANO

## Vacante de Médico titular

Por destitución del que la venía desempeñando lo está la plaza de Médico Titular de este pueblo dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á diez familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Lo que se hace público por medio del presente para que las personas que quieran solicitarla, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el término de treinta días, pues pasado que sea dicho plazo será nombrado el que mejores condiciones reúna á juicio de la Corporación.

Robledollano 30 de Julio de 1906.  
—El Alcalde en funciones, Agustín Muñoz.

CÁCERES 1906

Tipografía de «EL NOTICIERO»

Audiencia, 5 y 7